RESOLUCIÓN GDC Nº 5896/2022– (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA SENDERO S.A. CON RUC N° 80032478-1, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 05/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL". ID N° 400.455.----------

Areguá, 24 de febrero de 2023

VISTO: El **Contrato N° 19/2021** de fecha 15/11/2021 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma SENSERO S.A.----------

La **Adenda N° 01/2022** al Contrato N° 19/2021 de fecha 22/12/2022.----------

El **Memorándum GDC/SOP N° 004/2023** de fecha 19/01/2023 emitido por la **Secretaría Departamental de Obras Públicas**.----------

La **Nota N° 21/2023** de fecha 12/01/2023 presentada por el Ing. Francisco Martínez de la firma **Ingeniería Arquitectura** con el Informe de la firma SENSERO S.A.----------

El **Dictamen DC N° 04/2023** emitido por la **Dirección de Contrataciones** en fecha 22/02/2023.----------

El **Memorándum DC N° 30/2023** de fecha 23/02/2023 emitido por la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

La **Ley N° 2051/2003** "*De Contrataciones Públicas*".----------

La **Ley N° 426/1994** "*Que Establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*".----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15/11/2021 fue suscrito el **Contrato Nº 19/2021** entre la Gobernación del Departamento Central y la firma SENDERO S.A. correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/2021 del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 05/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL". ID N° 400.45**, por el cual, entre otras cosas, se estableció el monto mínimo y el monto máximo a contratar, la vigencia del contrato hasta el 31/12/2022, los plazos de ejecución de las obras, la descripción de estas, las multas, y las casuales de rescisión del contrato.----------

Que, por **Nota** de fecha 14/09/2022, suscrita por el titular de la **Secretaría Departamental de Obras Públicas**, Lic. Saúl García Ortiz, se solicitó al representante legal de la firma SENDERO S.A. que en el plazo máximo de 72 horas informe detalladamente respecto al avance de los trabajos encomendados en la Orden de Trabajo N° 1.----------

Que, por **Nota** de fecha 29/09/2022, suscrita por el titular de la **Secretaría Departamental de Obras Públicas**, Lic. Saúl García Ortiz, **se reiteró** al representante legal de la firma SENDERO S.A. que en el plazo máximo de 3 días informe detalladamente respecto al avance de los trabajos encomendados en la Orden de Trabajo N° 1, "... incluyendo: detalles de los trabajos realizados, planillas de cómputo, tomas fotográficas del proceso de ejecución".----------

Que, en el legajo obra el **Acta de Inicio Orden de Trabajo N° 2** de fecha 21/11/2022, suscrito por el titular de la **Secretaría Departamental de Obras Públicas**, Lic. Saúl García Ortiz y el representante legal de la firma SENDERO S.A., Ing. Carmelo Desvars.----------

Que, por **Nota** de fecha 21/11/2022 el titular de la **Secretaría Departamental de Obras Públicas**, Lic. Saúl García Ortiz, remitió al representante legal de la firma SENDERO S.A. la Planilla de la Orden de Trabajo N° 2, aclarando que **el plazo de ejecución de la obra es de 60 días calendario** a partir de la fecha.----------

Que, por la **Adenda N° 01/2022 al Contrato N° 19/2021** de fecha 06/12/2022 suscrita entre la Gobernación del departamento Central y la firma SENDERO S.A. se estableció la ampliación de la vigencia del Contrato N° 19/2021 hasta el 01/03/2023.----------

Prof. C.P. Alejandro Avalos Director
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Gobernación Dpto. Central

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

Dra. Deray Gonzalez
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 5896/2022– (Pág. 2/4)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA SENDERO S.A. CON RUC N° 80032478-1, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 05/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL". ID N° 400.455.----------

Que, en el legajo obra el **Acta de Verificación** de fecha 12/01/2023 en el cual consta el abandono de las obras en la Escuela Básica N° 7273 "Perpetuo Socorro" por parte de la contratista SENDERO S.A.; documento que fue suscrito por el titular de la **Secretaría Departamental de Obras Públicas**, Lic. Saúl García Ortiz, el **Fiscal de Obras**, Ing. Francisco Martínez y el **Director** de la institución educativa, Joel Chaparro.----------

Que, por **Nota N° 21/2023** de fecha 12/01/2023 el **Fiscal de Obras**, Ing. Francisco Martínez, remitió a la Gobernación del Departamento Central, un Informe referente a la ejecución de obras de la contratista SENDERO S.A. en el cual expresa: "… ***Verificación contractual … Estado de la obra: Abandonada no existe acopio de materiales. Monto contrato: 1.980.000.000 Gs. Avance físico financiero: 175.115.500 Gs. Avance: 8,84%. Certificación de obra****: Certificado N° 1: Aprobado y pagado por la Secretaría de Obras. Certificado N° 2: Fue presentado por la contratista, rechazada por la fiscalización. Certificado N° 3: Fue presentado por la contratista, rechazada por la fiscalización.* ***Orden de trabajo N° 1****: Emisión 13 de enero de 2022.* ***Observación****: solo fueron intervenidas dos instituciones de cinco (2/5) pero no concluidos.* ***Orden de trabajo N° 2****: Emisión 21 de noviembre de 2022.* ***Observación****: la obra no registra avance. … el estado de la obra es de abandono. Se recomienda elevar el presente informe a la Dirección General de Asesoría Jurídica, para lo que hubiere lugar".*----------

Que, por **Memorándum GDC/SOP N° 004/2023** de fecha 19/01/2023 emitido por la **Secretaría Departamental de Obras Públicas** y suscrito por su titular, Lic. Saúl García Ortiz, expresa: "*Por medio del presente, solicito los trámites de rescisión de contrato y ejecución de pólizas de seguros, en caso que correspondan, referente al* ***Contrato N° 19/2021, producto de la LPN SBE N° 05/2021*** *… Esta solicitud se justifica teniendo en cuenta que la Empresa mencionada ha abandonado las ejecuciones correspondientes a su Contrato, el cual cuenta con 2 (dos) Ordenes de Trabajo que a la fecha no están concluidas, y tampoco existe avances en los trabajos actualmente. … la Secretaría de Obras Públicas ha solicita por nota … informes sobre las ejecuciones realizadas, en cuyas respuestas evidencia que solo ha intervenido en 02 (dos) instituciones de las 05 (cinco) encomendadas, incluso en las dos instituciones intervenidas, los trabajos no están terminados correspondientes a la Orden de Trabajo N° 1, también se comprobó que los trabajos encomendados en la Orden de Trabajo N° 2 fueron ABANDONADOS. … No está demás mencionar que la Empresa ha recibido en concepto de anticipo financiero correspondiente al 20% del contrato la suma de Gs. 396.000.000, monto que a la fecha no fue devuelto en su totalidad en trabajos a favor de la Gobernación. Por estos motivos, a fin de salvaguardar los bienes públicos, y las buenas prácticas administrativas dentro de la función pública se solicita la rescisión del contrato de referencia, y en consecuencia la ejecución de las pólizas de seguros pertinentes. …".*----------

Que, por **Memorándum GDC/SOP N° 09/2023** de fecha 27/01/2023 emitido por la **Secretaría Departamental de Obras Públicas** y suscrito por su titular, Lic. Saúl García Ortiz, expresa: "… *Cabe resaltar que se han emitido 02 (dos) Ordenes de Trabajo para la ejecución de los trabajos enmarcados en el contrato de referencia , sin que los mismos hayan sido concluidos, conforme se desprende de del Informe N° 1 del Fiscal de Obras …*".----------

Que, la **Dirección de Asesoría Jurídica** por **Dictamen N° 04/2023 A.J.** de fecha 27/01/2023, manifestó: "… *esta Asesoría Jurídica recomienda iniciar el procedimiento de terminación del contrato debido a que el contratista ha incurrido en un incumplimiento notoriamente grave. …*".----------

Que, por **Nota** de fecha 31/01/2023 el titular de la **Secretaría Departamental de Obras Públicas**, Lic. Saúl García Ortiz, **procedió a notificar debidamente** corriendo traslado al representante legal de la firma SENDERO S.A. referente al **incumplimiento del Contrato N° 19/2021 y de la Adenda N° 01/2022**, en base al Informe N° 01 de fecha 12/01/2022 suscrito por el Fiscal de Obras, otorgándole un plazo de 10 (diez) días para que exponga su posición, tal y como lo establecen las normativas vigentes.----------

Que, por el **Memorándum GDC/SOP N° 012/2023** de fecha 16/02/2023, el titular de la **Secretaría Departamental de Obras Públicas**, Lic. Saúl García Ortiz, expresó cuanto sigue: "*Por la presente, solicito los trámites de rescisión de contrato y ejecución de pólizas de seguros, en caso que correspondan, referente al* ***Contrato N° 19/2021, producto de la LPN SBE N° 05/2021*** *… Adjudicado a la Empresa Sendero S.A.*

RESOLUCIÓN GDC Nº 5896/2022– (Pág. 3/4)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA SENDERO S.A. CON RUC N° 80032478-1, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 05/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL". ID N° 400.455.----------

Esta solicitud se justifica teniendo en cuenta que la Empresa mencionada ha abandonado las ejecuciones correspondientes a su Contrato, el cual cuenta con 2 (dos) Ordenes de Trabajo que a la fecha no están concluidas, y tampoco existe avances en los trabajos actualmente. … No está demás mencionar que la Empresa ha recibido en concepto de anticipo financiero correspondiente al 20% del contrato la suma de Gs. 396.000.000, monto que a la fecha no fue devuelto en su totalidad en trabajos a favor de la Gobernación. …".----------

Que, la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas en el **Dictamen 04/2023** de fecha 22/02/2023 manifestó: "*… se evidencia primeramente el incumplimiento del contrato de la firma SENDERO S.A. y en consecuencia la necesidad de rescindir el contrato y ejecutar la póliza de fiel cumplimiento de contrato … a fin de precautelar los intereses públicos e institucionales. …* ***CONCLUSIÓN****: … la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central expresa que: 1. No encuentra objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la rescisión del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada dentro de lo establecido en el* ***Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO*** *de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". 2. La eventual rescisión del contrato por la causal aquí verificada, dará a la Institución el derecho a reclamar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato".*----------

Que, por medio del **Memorándum DC N° 30/2023** de fecha 23/02/2023 emitido por la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se solicita la elaboración de una Resolución de Rescisión del **Contrato N° 19/2021** suscrito con la firma SENDERO S.A. con RUC 80032478-1.----------

Que, el **Art. 59** de la **Ley 2051/2003** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe cuanto sigue: *"**RESCISIÓN DEL CONTRATO**. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; … d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;… g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. … El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".*----------

Que, el **Art. 16** de la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", dispone: *"El Gobierno Departamental tiene como objeto: … d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes"*; mientras que, el **Art. 17** del citado cuerpo legal, prescribe: *"Son deberes y atribuciones del Gobernador: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; … d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y la ley establezcan"*; y, en el **Art. 26**: *"La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las Leyes, de las ordenanzas, (resoluciones) y reglamentos departamentales".*----------

Que, la Máxima Autoridad Institucional considera pertinente proceder a la rescisión del Contrato N° 19/2021 de fecha 15/11/2021 y de la Adenda N° 01/2022 de fecha 06/12/2022 con la empresa contratista SENDERO S.A., a fin de salvaguardar los bienes públicos, y las buenas prácticas administrativas.----------

Dra. Darny González
Asesora Gerencial
Gobernación Dpto. Central

Prof. C.P. Alfredo Aguirre Bravo
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 5896/2022– (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA SENDERO S.A. CON RUC N° 80032478-1, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 05/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL". ID N° 400.455.----------

Que, el carácter de Máxima Autoridad Institucional que detenta el Señor Gobernador le faculta a adoptar las providencias necesarias para la administración de la Institución. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la **RESCISIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA SENDERO S.A. CON RUC N° 80032478-1, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2021 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 05/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL". ID N° 400.455**, en base a los términos mencionados en el considerando de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la **Dirección de Asesoría Jurídica e**l fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y realizar acabadamente la totalidad de los trámites procedimentales administrativos y/o judiciales que correspondan.----------

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Lic. Saúl García
Secretario Interino de Obras Públicas

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central

C.P. Alejandro Aveiro
Director General de Administración y Finanzas

Dra. Dersy González
Secretaria General